**CONSTANCIA SECRETARIAL**: julio quince (15) de 2021, a Despacho del señor Juez informando que en el PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, informándole que el término de traslado de 15 días de la publicación del emplazamiento en la página web -justicia 21-, se encuentra vencido.

Sirvase Proveer.

ALBA LIDA GIRLADO PÉREZ

Secretaría Juzgado Pco. Municipal.

## REPUBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Samaná, Caldas, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 262** 

**EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** 

Rad: 2020-00101-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Apoderada : Dra. María Carolina Londoño Cardona

Demandada: Nidia del Carmen Tapias Torres

Como quiera que la demandada -emplazada- señora Nidia del Carmen Tapias Torres, no compareció a notificarse dentro del término legal de 15 días según publicación (visible en la página web procesojudicial.ramajudicial.gov.co/justicia21) y el emplazamiento de la persona determinada expiró, se le designará Curador Ad-Litem.

Por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná Caldas DISPONE:

- 1. DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM al Dr. CRISTIAN ADOLFO ORTIZ HOYOS, abogado en ejercicio con T.P. N.º 328.321 del C.S. de la J. Profesional que labora en este Municipio, a quien se le notificará la designación conforme a la Ley y se le dará posesión legal de su cargo, para que represente a la demandada -emplazada- señora TAPIAS TORRES.
- 2. NOTIFICAR al designado por el medio más expedito.

ALEJANDRO SALDARRIAGA FOTERO
JUEZ

**NOTIFIQUESE** 

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANA CALDAS CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No \_\_101

De la presente fecha. 16/07/2021

Secretaria\_